

de Juan; y despues bolviendo à despertar, ò bolviendo en sí despues de los otros negocios, quiere segunda vez matarle, si comete dos pecados distintos en numero, por razon de las dos voliciones del homicidio de Juan, ò solamente vno.

2 La primera sentençia, bastantemente celebrada, tiene, que in genere moris, no ay mas que vn pecado continuado, y que no le debe explicar en la confesion mas que como vno, todo el tiempo que vn hombre virtualmente persevera en el mismo afecto de voluntad, y entonces se dize perseverar virtualmente en la misma voluntad, quando vna vez firmemente determinò para consigo matar à alguno, y nunca lo retratò expresamente: de fuerte, que aunque repita muchas vezes el mismo proposito, no se debe juzgar por nuevo pecado, ni explicarle en la confesion como distinto.

3 Esta conclusion es de Cano, in Relect. de penit. pund. 5. adonde dize, que de dos maneras se puede interrumpir algun proposito. Lo primero, por acto de la voluntad contrario; y entonces, si el proposito se buelve à repetir, sera nuevo pecado, y como tal le debe explicar en la confesion; lo segundo, por natural olvida, ò por distraccion; y entonces no es necesario explicar en la confesion el numero de las voluntades, ò voliciones repetidas, aunque se puedan explicar commodamente. Añade, que se debe explicar la duracion, porque es circunstancia agravante, las cuales, en su sentençia, se deben explicar en la confesion. A Cano siguen muchos Sumistas, y no pocos Confessores: à los quales, si preguntares, que duracion, en aquella voluntad, es la que se ha de confessar? Responden vnos, que durar en el consentimiento torpe vna hora, es materia leve; y así no es necesario exprimirlo en la confesion. Cano lo estienda à diez horas; Medina, Alarcon, y Vitoria, à medio dia; y Soto, à tres dias.

4 Antes de dezir lo que siento en la materia: Supongo lo 1. Que el pecado, entonces se dize vno moraliter, quando se continua por lo menos en alguna obra exterior, y esto aunque la voluntad cesse del acto, y le buelva à repetir.

5 Pr. lo 1. Porque ya tienen aquellas voluntades en que se vnir; conviene à saber, en el acto exterior; lo segundo, porque del acto interior, y el exterior resulta vn acto humano in genere moris; y así por ser vno solo el acto exterior, viene à ser vno solo el pecado; lo tercero, porque aunque la voluntad formal cesse, y se interrumpa, queda con todo esto la virtual, influyendo en la accion exterior todo el tiempo que la exterior, excitada por la voluntad, dura en sí, ò en otra excitada por ella.

6 Supongo lo 2. Que esta moral continuacion se interrumpe de muchas maneras, de tal suerte, que la repeticion tea diverso pecado. Lo primero, y mas principal, se interrumpe por el

acto de voluntad contrario retractativo del primero; lo segundo, por cesacion del acto interior, ò por divertimiento voluntario en otros negocios, ò pensamientos: porque entonces la interrupcion es voluntaria, y por contingente moral, aunque dure por solo vn instante; lo tercero, por el sueño, porque ninguna accion del que duerme es pecado. De dende se sigue, que en sueños no queda la accion del pecado, en la qual la primera voluntad permanece, y se continúe con la que despues del sueño se repitiere; lo quarto, por inadvertencia natural: como si vno, en la obra que haze, no considerasse el fin à que iba, ni expresamente, ni confusamente; como si vno, v.g. que va à matar à otro, se distrayese de tal fuerte, que no se acordasse del homicidio, ni del lugar adonde va, ni del camino, ni à que va. Esto supuesto.

7 Digo lo 1. Que los actos de la voluntad son distintos en numero, quando se repiten despues de alguna de las interrupciones referidas. Esta conclusion es de Vazquez, el qual dize, disp. 65. cap. 3. que la contraria es totalmente falsa; y Suarez, de Penit. dize, que es increíble, y es comun entre los Escolasticos Modernos.

8 Pr. ista conclusio: Siempre que ay diversas acciones humanas, no pueden hazer vn vno, sino que se continúen de alguna manera; sed sic est, que las dichas acciones repetidas no tienen ninguna continuacion con las primeras, como se ve en el que en esta hora produce vn acto de odio del hermano, y de aqui à tres dias produce otro: Ergo, &c. Pr. aliter min. Porque si se continuarian, ò avia de ser phisicamente, y esto no porque son acciones diversas, ò moralmente; y tampoco esto, porque no se vnen en algun tercio, pues no queda algun efecto comun, como suponemos: Ergo, &c.

9 Confirmatur 1. De la contraria sentençia se figuiera, que el que agora tuviese algun acto de odio acerca de alguna persona, y luego cesasse del sin voluntad contraria, y de aqui à vn año tuviese otro, no cometeria distinto pecado, ni estaria obligado à confessarle, valiendole de la sentençia probable, que dize, que las circunstancias agravantes no es necesario confessarlas; sed sic est, que esto es falso, y parece increíble: Ergo, &c.

10 Confirmatur 2. à paridad de los actos buenos; porque pregunto: Quien jamás dixo, que el que agora hizo vn acto de amor de Dios, y cesò del sin alguna voluntad contraria, y de aqui à vn mes, ò vn año, haze otro, ò le repite, no sean estos dos actos distintos en numero, phisica, y moralmente, y que tenga doblado merito? Ergo similiter, &c.

11 Digo lo 2. Que la voluntad de hazer, ò omitir alguna cosa, la qual se consume con algun acto exterior; ò quando la voluntad tiene algun acto exterior, el qual haze, aunque se multiplique, y se repita, quedando el mismo efecto, no contiene tantos pecados, quantas son las repeticiones;

De la malicia, y gravedad de los pecados secundum se, y comparatiuè à otros.

como se ve en el exemplo del que va de vn Lugar à otro, con intencion de matar à su enemigo; con la qual intencion prepara las cosas necessarias para caminar, y camina. Siempre, pues, que en alguna de estas obras, que provienen del afecto antecedente, persevera, se dize, que peca actualmente con el mismo numero pecado, aunque la primera voluntad de matar no la tenga expresa. Esta conclusion es tambien de Vazquez, y Suarez, y está probada en la primera suposicion.

12 De aqui se sigue: Que en los pecados, que se consuman interiormente, como el dolor, ò pesar de los bienes ajenos, que proviene del odio, ò envidia, son tantos pecados phisica, y moralmente, quantos son los actos phisicos internos. Y la razon es, porque estos actos, que no nacen vno de otro, ni obran alguna cosa ad extra, no pueden tener alguna continuacion moral entre sí, y cada vna es accion humana integra, y no ordenada al otro: Ergo, &c.

13 Opondrás contra la primera conclusion. La distincion, ò multiplicacion numerica de los pecados, debe ser moral; sed sic est, que quando la interrupcion, ò cesacion no se haze por expresa voluntad contraria, no es interrupcion moral: Ergo, &c. Pr. min. Quando alguno tuvo alguna voluntad, y no la retratò, se juzga perseverar en ella: Ergo, &c.

14 Respondo: Que el que tuvo alguna voluntad, y no la retratò; pero cesò della, y de toda obra, que desta procedia, se podrá dezir, que queda en ella habitualmente; pero no se podrá dezir, que persevera en actual pecado; y así, si despues tuviere otro acto, será otro pecado actual desvnido, y distinto del primero.

15 Instabis: Pareca duro, y difícil obligar al penitente à explicar en la confesion todos aquellos pecados; pues apenas humanamente se pueden conocer; luego aunque en sí, y delante de Dios sean distintos, no lo deben ser en orden à la confesion.

16 Respondo: Que hablando absolutamente, el penitente está obligado à declarar en la confesion distintamente toda aquella multitud, y repeticion numerica, del modo que se pudiere; porque como hemos dicho, son muchos pecados distintos en numero. Pero con todo esto, muchas vezes bastará à dezir en la confesion el tiempo que ha estado en la voluntad habitual, y la frecuencia de los actos que cada dia hazia; como v.g. dezir, serian diez cada dia, dos, ò tres, mas, ò menos, si pudiere; y sino, basta dezir el tiempo, ò duracion en la voluntad habitual: lo qual no es confessarlos por modo de vn pecado, sino por modo de vna confusa multitud, inclusa en aquella duracion; porque muchas vezes, ni los puede conocer, ni explicar el hombre de otra manera, por la fragilidad del entendimiento, y memoria humana.

(166)

*** (X) (X) ***

1 Supongo lo 1. Que no todos los pecados están conexos; como consta de la Epistola de Santiago 2. donde se dize, que se puede dar homicidio sin intemperancia, por estas palabras: Quod si non machaberis, occides autem, factus est transgressor legis.

2 Y la razon es clara: porque ay muchos pecados entre sí contrarios, como la prodigalidad, y avaricia; los quales aunque puedan estar juntamente en vn mismo sujeto, por diversas razones, pero no están conexos, pues de ordinario se dà vno sin otro.

3 Ni obsta à esto aquello de Santiago 2. Quicumque autem totam legem serauerit, offendat autem in vno, factus est omnium reus; porque en estas palabras, solo se dà à entender, que el que comete vn pecado, se condenará, ò se haze digno de condenacion eterna, como si cometiera todos los pecados.

4 Dixe al principio, con advertencia, que no todos; porque algunos, cierto es que tienen conexion con otros; como el adulterio con la injusticia, y el hurto de la cosa Sagrada con la injusticia, y sacrilegio.

5 Supongo lo 2. contra Joviniano, Herege, que no todos los pecados son iguales en la malicia: como consta de aquello de Job 31. Hoc enim nefas est, & iniquitas maxima. Y de aquello de S. Juan 19. Qui me tradidit tibi, maior peccatum habet.

6 Pr. ex necemto: Mayor pecado es el homicidio, que la herida, pues la injusticia hecha al proximo es mayor, y mas perjudicial: Ergo, &c.

7 Opondrás: El pecado consiste en privacion; sed sic est, que no ay vna privacion mayor que otra: Ergo, &c. Respondo, negando la menor; porque las privaciones se distinguen por las formas, à las quales se oponen; y así, la privacion que priva de mayor, ò mejor rectitud, es mayor, ò peor; como la ceguedad, es mayor, y peor que la tordez; porque la vista, es mejor que el oido. Lo mismo se ha de dezir proporcionadamente de las privaciones distintas solamente en numero, entre las quales tambien se dà vna mayor que otra; porque como en las cosas naturales, la privacion del calor como dos, es desigual à la privacion del calor como quatro: así en las morales, el odio de Dios remiso, es menor que el odio de Dios lucroso, porque priva de menor rectitud; y el hurto de vn quarto, menor que el hurto de ciento; y el pecado que dura por media hora, menor que el que dura por vna hora entera.

8 Opondrás lo 2. El pecado es, traspassar las reglas de la razon; sed sic est, que de la misma manera se verifica, que las traspassa el que peca en poco, como el que peca en mucho: Ergo, &c. Pr. min. El traspassar las reglas de la razon, es el me-

junta al traspasar algunas líneas; *Sed sic est*, que igualmente traspasa la línea, el que se aparta poco della, como el que se aparta mucho: Ergo, &c.

9 Respondo: Que no es indivisible, y vnica la regla de la razón que se traspasa por el pecado, sino que ay su latitud mayor, y menor entre las cosas que prohibe la razón; porque esta prohibe el no aborrecer à Dios, y no aborrecer al proximo: y sin duda, que peca mas el que aborrece à Dios, que el que aborrece al proximo. A la prueba consta la disparidad: porque así como no es vna línea la que traspasa el pecador, así no es vno el recesso, ò la transgreción, sino que tiene su latitud.

10 Esto supuesto: Lo que debaxo deste título avemos de tratar, es de la gravedad de los pecados considerados *secundum se*, y comparando los vnos con los otros. Lo primero, será en el primer capítulo; y lo segundo, en los demás.

CAPITULO PRIMERO.

En que se pregunta: Si la malicia del pecado es infinita?

1 Supongo lo 1. con todos los Teólogos, que la malicia del pecado mortal, y venial, es infinita *secundum quid*, conviene à saber, *extrinsecè*, y *obiettivè*, por ser contra Dios, infinitamente digno.

2 Supongo lo 2. que la malicia del pecado venial es finita intrinsecamente, y hablando absolutamente; y así la dificultad solo consiste en averiguar, si el pecado mortal tiene intrinsecamente, y absolutamente hablando, infinita malicia?

3 Respondo *negativè*, con Escoto, Vazquez, Suarez, y otros, contra Santo Tomás, San Buenaventura, Ricardo, y otros. Y lo pruebo: La privación no puede ser mayor que la forma de que priva; *Sed sic est*, que el pecado es privación de la rectitud: luego no puede ser mayor que la rectitud de que priva: pero; *Sed sic est*, que la rectitud de que priva, es finita, y limitada: Ergo, &c. *Pr.* la última menor: La tal rectitud es bondad criada; *Sed sic est*, que ninguna entidad criada es infinita, *ut ex se patet*: luego ni la privación de la tal bondad.

4 Responden, que este argumento solo prueba, que la malicia no es infinita en intension; pero no, que no sea infinita en razón de ofensa, y malicia, y en quanto es aversión de Dios: porque como Dios sea infinito, la aversión del, y ofensa contra su Magestad, será infinita.

5 *Sed contra* 1. Si la malicia del pecado fuera en su especie infinita, se diera vn sumo mal, y por consiguiente el Dios de los Manicheos; *Sed sic est*, que esto es imposible: Ergo, &c. *Pr.* Esta malicia infinita, ò contuviera las demás malicias formalmente, ò eminentemente: formalmente, no porque se figurara, que la malicia, v. g. de injusticia, fuera malicia de desobediencia, y esta de infidelidad, &c.

lo qual es absurdo; tampoco las contuviera eminentemente: porque malicia, no es como primer principio, y causa de las demás malicias, *aliàs* fuera el Dios de los Manicheos: Ergo, &c.

6 *Sed contra* 2. La ofensa, y aversión de Dios no puede ser mayor, que la vnion con que nos vnimos à su Divina Magestad; *Sed sic est*, que la vnion con que nos vnimos à Dios, que es la caridad, es finita: Ergo, &c. *Confirmatur*: La razón de ofensa, y aversión, se funda en la malicia: luego si la malicia es finita, y limitada, tambien lo serán la aversión, y ofensa de Dios, que en ella se funda.

7 Ni obsta el que pecando ofendemos à Dios infinito, y nos apartamos de su Magestad, que es nuestro último fin; por que de esto solo se colige, que la ofensa sea infinita extrinsecamente, y *secundum quid*, así como los actos buenos, que miran à Dios, se dicen extrinsecamente infinitos. Y la razón es, porque la privación se ha de medir por la forma de que priva; no del objeto, y fin, por que deste solo priva mediadamente; esto es, mediante la forma: y así siendo la forma finita, tambien lo será la aversión, y ofensa.

8 Opondrás lo 1. El pecado mortal no se ha de cometer por ninguna cosa del mundo, aunque fuese por la vnion hypostatica, ò por otra cosa de infinito valor, si se diera: luego señal es, que su malicia es infinita.

9 Respondo, concediendo, que el pecado mortal no se ha de cometer por ninguna cosa, aunque tenga valor infinito; pero esto no es porque tenga en sí infinita malicia (porque tampoco el pecado venial se ha de cometer por alguna cosa del mundo, aunque fuese por la vnion hypostatica, y con todo esto no tiene infinita malicia, como todos confiesan) sino por que es contra la razón, y contra su recto orden, elegir el pecado mortal, ò venial, por conseguir alguna cosa, aunque sea infinitamente buena.

10 Opondrás lo 2. El pecador, pecando constituye su último fin en la criatura: luego quanto es de su parte quiere destruir à Dios, pues quiere que no sea el último fin; *Sed sic est*, que en la destrucción de Dios, si se diera, se diera infinita malicia: luego el pecador que esto quiere, tiene infinita malicia; Ergo, &c.

11 Respondo, concediendo el antecedente; y à la consecuencia, digo: Que aunque el pecador quisiese expresamente destruir à Dios, con todo esto el tal pecado no tendría infinita malicia; y por consiguiente mucho menos, si solo virtualmente quiere la tal destrucción de Dios: por que no siempre la voluntad contrahe toda la bondad, ò malicia del objeto, como se ve, en que la voluntad de matar infinitos hombres, no es infinitamente mala. Y la razón es, porque la malicia del acto consiste en la tendencia al objeto, y en el modo de terminarse à él: luego siendo la tal tendencia, y el modo finitos, tambien lo será la malicia que está en ellos.

12 Opon-

12 Opondrás lo 3. La malicia, y ofensa es mayor, quanto la persona contra quien se haze es mas digna: luego si la persona es infinita como Dios, tambien lo será la malicia, y ofensa contra él. Respondo negando la consecuencia: porque la malicia, y ofensa no crece *Aristmeticè*, *sed Geometricè*; como se ve en el amor de Dios, que aunque mira à Dios, que es infinito, y excede à los demás amores de los demás objetos; no es con todo esto infinito, sino solo extrinsecamente, y *secundum quid*.

13 Opondrás lo 4. Ninguna pura criatura puede satisfacer de condigno por vn solo pecado, como sienten todos: luego la malicia del pecado, es infinita. Respondo concediendo el antecedente, si habla del pecado mortal, y negando la consecuencia: porque esto no proviene de que la malicia sea infinita, sino de que el que satisface es pecador, ò está en pecado mortal. Pero si el argumento habla del pecado ageno, tambien es verdadero el antecedente; pero no porque la malicia del pecado sea infinita, sino por que esto se debe hazer por modo de merito, para el qual se requiere pacto, el qual no consta que le aya respecto de otro; ò por que se figura, que à vn merito le correspondiesen dos premios, ò que el operante se privasse del proprio merito: lo qual es contra caridad, como se puede ver en Felix, *tract. de Gratia*, cap. 10. *dis. 8.* *tract. de Incarnat. cap. 2. dis. 6.*

CAPITULO II.

En que se pregunta: De donde se ha de tomar, ò por donde se ha de medir la gravedad de los pecados?

1 Supongo, que en la malicia del pecado, ò en el pecado formal, ay dos gravedades: vna esencial, segun la qual el pecado, es de este, ò aquel genero, de esta, ò aquella especie; y esta gravedad consiste en indivisible, de fuerte que no se le puede quitar, ò añadir algun predicado; y otra accidental, segun la qual crece, y mengua dentro de la mesma esencia; y segun la qual es mortal, ò venial, mas, ò menos grave accidentalmente. Esto supuesto.

2 Digo: Que la gravedad esencial se ha de tomar remotamente del objeto, ò de la circunstancia, que dize peculiar orden à la virtud, y proximalmente de las rectitudes, ò honestidades de que privan: *Pr.* El pecado toma su especie moral de lo dicho, y por el orden referido, como queda probado arriba: luego tambien la gravedad esencial. *Pr. consequentia*: La gravedad esencial no se distingue de la especie moral: Ergo, &c.

3 Digo lo 2. con todos los Doctores: Que la gravedad, ò cantidad accidental del pecado de comisión, la qual crece, y mengua dentro de la mesma especie, se ha de tomar de las circunstancias que no mudan especie, ò que no dizen orden à di-

versa virtud, ò peculiar à la mesma, como de la intension del acto, de la duración, de la materia, de la libertad, que es el fundamento de la malicia, y de la obligación quasi intensiva de la prohibición: y así del aumento, ò decremento destas circunstancias, crece, ò decrece accidentalmente el pecado en quanto à la malicia.

4 Digo lo 3. tambien con todos los Doctores: Que la gravedad, ò cantidad esencial del pecado de omisión, se ha de tomar de la perfección específica del acto precepto de que priva, ò en cuya privación es; de tal suerte, que aquella omisión se dirá esencialmente, ò *specificè* mas grave, que priva de acto de mas perfecta virtud. Y la razón es, porque la omisión esencialmente es privación del acto precepto, y las privaciones se especifican, ò mensuran esencialmente por las formas, cuyas privaciones son.

5 Digo lo 4. La gravedad accidental de la omisión se toma (como la de la comisión) de las circunstancias, que no dizen particular orden à la virtud; v. g. de la extensión del acto precepto, de la libertad quasi intensiva de la mesma omisión, y de su malicia, de la obligación quasi intensiva, y del precepto del acto cuya omisión es: y así del aumento, ò decremento de las dichas circunstancias, crece, ò decrece la omisión accidentalmente en quanto à la malicia.

6 Añado con Vazquez, Montefinos, Hurtado Mond. y otros, que la gravedad accidental de la omisión, no se toma de la intension del acto que se omite. Y la razón es, porque ningun acto se manda en algun grado determinado de intension; pero si se mandasse en algun determinado grado de intension, tambien se tomaria del tal acto en el tal grado, porque entonces sería privación de la tal intension: y así sería mayor, ò menor accidentalmente, segun la mayor, ò menor intension en la qual estava mandado el acto.

7 Añado lo 2. Que la malicia del pecado (así de omisión, como de comisión) se disminuye accidentalmente del mayor motivo, ò incentivo de algun fin, por el qual se omite, ò comete. Y la razón es, por que entonces la razón de libre es menor en la mesma comisión, ò omisión; lo qual es verdadero, ora el incentivo sea bueno, como visitar algun enfermo, ora sea malo, como jugar; si bien es verdad, que la omisión, ò comisión hecha por motivo malo, adquiere nueva especie, y distinta malicia del tal fin (como dixè) y por consiguiente gravedad esencial.

8 Nota in fine, que es controverso entre los Doctores, si la comisión (y lo mesmo es de la omisión) sea mas grave accidentalmente, quando se quiere directa, y expresamente, que quando solo se quiere indirectamente; esto es, en su causa.

9 A cerca de lo qual, lo que siento es, que *(ceteris paribus)* la comisión (y lo mesmo es de la omisión) querida directa, y expresamente, es

mas grave *accidentaliter*, que la que solo se quic-
ra indirectamente. Y la razon es, porque es mas
voluntaria.

CAPITULO III.

*En que se pregunta: Si el pecado que es de inferior es-
pecie, puede crecer de tal suerte, que venga à ser mas
grave, que el pecado de la especie su-
perior?*

Digo lo 1. con Durando, Vazquez, y
Hurtado Mondejarense, contra
Medina, Lorca, y Granados, que el pecado de espe-
cie inferior, no puede llegar à tocar la gravedad es-
sencial del pecado de superior especie.

Pr. La cosa inferior, aunque mas crezca, so-
lo crece dentro de los limites de la razon, y natura-
leza inferior: luego no puede llegar à tocar la raz-
on, y naturaleza de la cosa superior, pues siempre
se queda en inferior especie, y no asciende, ni passà
à otra. *Pr. ant.* con muchos exemplos: La fialdad,
aunque mas crezca en intension, ò extension, no
puede llegar à tocar la perfeccion esencial, ò espe-
cifica del calor: el cavallo, aunque mas crezca en
perfeccion, no puede llegar à tocar la perfeccion
esencial, y especifica del hombre; ni el hombre la
del Angel; ni el mas supremo de la primera gerar-
quia, la del menor de la segunda, &c. Ergo, &c.

Digo lo 2. Que el pecado de especie infe-
rior, en quanto à la gravedad accidental, puede
llegar à tocar, y aun exceder al pecado de superior
especie, y ser mas grave, y peor *accidentaliter* que
el. Esta conclusion es de Hurtado Mond. con Vaz-
quez, y Durando.

Pr. El pecado de inferior especie, puede
ser mucho mas intenso que el pecado de especie
superior, ò mucho mas continuado, ò de mayor
duracion, ò acerca de materia mucho mayor; ò
puede ser mucho mas libre, ò contra virtud mas
obligatoria: *Sed sic est*, que de todas estas circun-
stancias, y de cada vna de ellas, se toma, y crece la
gravedad accidental: luego en quanto à ella, pue-
de no solo igualarle, sino sobrepujarle, ò excederle.

Confirmatur. El pecado mortal, aunque se
oponga à virtud menos perfecta, es sin duda alguna
mas grave, que qualquier pecado venial, aunque es-
te se oponga à virtud mas perfecta; v.g. la fornica-
cion es mas grave que el hurto en cantidad pe-
queña, aunque este se oponga à la justicia com-
mutativa, que es mas perfecta que la templança, à
quien se opone aquel: Ergo, &c.

Confirmatur 2. El matar muchos hombres,
que es contra la justicia, es mas grave que el sacri-
legio que se opone à la Religion: porque de mas
estima es mucha plata, que poco oro; y con todo
esto la Religion es virtud mas perfecta, que la jus-
ticia: Ergo, &c.

Opondràs lo 1. contra la primera conclu-

sion: Qualquiera pecado mortal, aunque sea de es-
pecie inferior, es mayor, y mas grave parte, que
qualquiera venial, aunque sea de superior especie;
v.g. el hurto quando es mortal, que el sacrilegio
quando es venial, como puede ser; y con todo es-
to la Religion à que se opone el sacrilegio, es su-
perior à la justicia, à la qual se opone el hurto: Er-
go, &c.

Confirmatur. El oro que de su naturaleza es
mas precioso, que la plata; de tal suerte puede ser
sobrepujado, ò excedido della en la copia, que
venga à ser de mas estima la plata que el: luego
tambien en las cosas morales el pecado de inferior
especie podrá crecer de modo, que se haga mas
grave, y peor que el pecado de especie superior.
Respondo, que esto solo prueba nuestra segunda
conclusion.

Opondràs lo 2. El pecado de inferior espe-
cie, puede crecer de tal suerte, que se haga digno
de mayor pena, que el pecado de especie superior:
luego será mas grave esencialmente; porque la
gravedad de la pena corresponde à la gravedad, y
malicia esencial del pecado.

Resp. Que el ser digno de mayor pena el
pecado de inferior especie, que el de especie supe-
rior, proviene del aumento de la gravedad acciden-
tal en aquel, y disminucion, ò decremento de la mis-
ma en este: porque tambien à la gravedad acciden-
tal del pecado, le corresponde aumento de pena: el
qual aumento es en la misma especie, dentro de la
qual le corresponde à la gravedad esencial, porque
la pena debida à entrambas gravedades crece den-
tro de la misma especie.

CAPITULO IV.

*En que se pregunta: Si el pecado que se opone à una
virtud, es mas grave?*

Esta dificultad es lo mismo que la pasa-
da, y solo en el nombre se diferen-
cia della: porque el pecado que se opone à inferior
virtud, es de especie inferior, y el que se opone à
mejor virtud, es de especie superior: no obstante la
buervo à tocar por este titulo para que conite mas
claramente de su verdad, y para satisfacer à algunas
dificultades.

En esta dificultad, Medina, Lorca, Suarez,
Granados, y otros, tienen, que el pecado no por
oponerse à mejor virtud es mas grave. Pero Vaz-
quez por el contrario, siente, que el pecado opues-
to à mejor virtud, siempre es mas grave *in genero
moris*.

Digo con Hurtado Mond. que el pecado
que se opone à mejor virtud, ò mas excelente rec-
titud, siempre es mas grave en quanto à la grave-
dad esencial (ò *ex genere suo*) no solo generica, sino
tambien especifica. *Pr.* El pecado es privacion de
la rectitud debida: luego qual fuere la rectitud, ò
la honestidad (no solo en quanto à la razon gene-

CAPITULO ULTIMO.

*En que se pregunta, que pecados sean mas
graves?*

DEbaxo deste titulo examinaremos
muchas cosas por varios questos:
antes de lo qual supongo de lo dicho, que el pecado
es mas grave, ò recibe mayor gravedad del fin de-
terior: ni obsta el dezir, que el hurto; v.g. quando
se quiere por si, se quiere mas intensamente, que
quando se quiere por otro fin; y así será mas gra-
ve, que si se quiere por la luxuria: porque aunque es
verdad, que el tal hurto por esta parte sea mas gra-
ve; pero por el fin pravo crece mas: y así es mas
grave si se quiere por la luxuria, pues contiene dos
malicias distintas en especie.

Preguntarás lo 1. Qual sea mayor, y peor pecado,
el de malicia, ò el de ignorancia, ò el de passion?

Respondo: Que el que proviene de malicia
es mas grave, que el que proviene de passion, ò de
ignorancia, ò de violencia, ò de miedo: la vno, por-
que todas estas cosas disminuyen lo voluntario; y
así el que proviene de malicia, es mas librelo otro,
porque se haze con mayor desprecio. Pero de los
otros dos miembros, el pecado de ignorancia es,
ex genere suo, mas leve que el pecado de passion: lo
vno, porque la ignorancia disminuye lo libre, y lo
voluntario; y el de passion, aunque disminuye lo li-
bre, pero aumenta lo voluntario, y el conato de la
voluntad: lo otro, porque con mas facilidad puede
vno evitar el pecado de passion, que el pecado de
ignorancia. Ita D. Agust. & D. Greg. à Becano cita-
ti, & sequuntur.

Preguntarás lo 2. Que pecado sea mas grave, el
de commissio, ò el de omisio?

Respondo: Que respecto de vna misma vir-
tud, *ceteris paribus*, mas grave es el de commissio;
v.g. mas grave es el odio de Dios esencialmente,
que la omisio del acto de amor debido, y el peca-
do de la heregia, que el pecado de la omisio de
creer. La razon es, porque el pecado de commis-
sio se opone contraic, ò quasi contraic à la vir-
tud, y la omisio solo privativè; *Sed sic est*, que la
oposicion contraria, ò quasi contraria, es peor essen-
cialmente que la privativa: Ergo, &c.

**Pero esto no quita que el pecado de omis-
sio pueda ser mas grave accidentalmente, respecto
de vna misma virtud, quando las demás circunstan-
cias no son iguales en entrambos; y así la omisio de
creer, con plena deliberacion, es peor que la he-
regia sin plena deliberacion, porque esta es solo
venial, y aquella es mortal.**

Respondo lo 2. Que respecto de diversas
virtudes, la omisio del acto de la virtud mas per-
fecta, es esencialmente mas grave, que la commis-
sio contra virtud inferior: y así la omisio de
creer en Dios, es peor esencialmente que la men-
tura, y comida inmoderada.

rica, sino en quanto à la especifica) tal será el pe-
cado: Ergo, &c.

Confirmatur: La malicia moral del pecado
consiste en la oposicion à la virtud; *Sed sic est*, que
esta oposicion no solo segun la razon generica, sino
tambien la especifica es superior siempre que es
contra mejor virtud; porque en la mejor virtud,
así la razon generica, como la especifica es mas
perfecta, que la razon generica, y especifica de la
virtud inferior: Ergo, &c.

Opondràs lo 1. La fortaleza es mejor vir-
tud, que la templança; y con todo esto, ex D. Thom.
2. 2. *quest.* 144. *art.* 3. el pecado de la deslempañ-
ça es mayor que el de cobardia, ò temor, que se
opone à la fortaleza: Ergo, &c.

Opondràs lo 2. La veracidad es mejor que
la templança; y con todo esto la embriaguez es ma-
yor pecado que la mentira, que se opone à la vera-
cidad: Ergo, &c.

Opondràs lo 3. El pecado nefando, que se
opone à la castidad, es mayor, y peor que el hurto
que se opone à la justicia; y con todo esto la just-
icia es mejor virtud que la castidad: luego no por-
que el pecado se oponga à mejor virtud, será mas
grave.

Respondo al primer exemplo: Que aunque
la templança sea mayor pecado, que el temor, ò co-
bardia en quanto à la gravedad accidental: porque
la fortaleza obliga menos, ò está menos en precep-
to que la templança, pero no en quanto à la gra-
vedad esencial. Al 2. Que aunque por la misma
razon la mentira sea menor mal accidental, que la
embriaguez; pero en quanto à la gravedad essen-
cial no passà así, sino al contrario. Y al 3. Que aun-
que el pecado nefando en quanto à la gravedad
accidental, sea mas grave que el hurto pequeño;
pero no en quanto à la gravedad esencial, aunque
el Juez humano le castigue con mas severidad, por
el gran daño que haze à la Republica en orden à su
propagacion.

De lo dicho se sigue, que en quanto à la gra-
vedad accidental del pecado (de la qual se toma la
razon de grave, ò leve en el, ò la razon de mortal, y
venial) no siempre el pecado, que se opone à mejor
virtud, es mas grave que el pecado que se opone à
virtud inferior, antes acontece lo contrario muchas
vezes, como se ve en los exemplos referidos.

Signese lo 1. Que la mayor gravedad ac-
cidental puede acontecer, ò por razon de la mayor
intension del acto pecaminoso; ò por razon de la
mayor duracion; ò por razon de la mayor materia
à que mira; ò por razon de la mayor libertad.

Signese lo 3. Que demás de las razones di-
chas puede acontecer, por la mayor obligacion
de la virtud inferior, ò por el mayor debito: porque
suele acontecer, que alguna mayor virtud sea me-
nos debida, como la verdad, y la Religion, que son
mas perfectas, y menos debidas, que la justicia: de
donde se sigue, que es mayor el pecado del homici-
dio, que la mentira, ò el dexar de oír Missa,